



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120225093000025	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00079/22
FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2022	

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

TODINI ATLANTICA SA DE CV
DOCTOR VALENZUELA, 48
DOCTORES, CUAUHEMOC
06720, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 63890001

RFC ó CURP TAT1311209N6	VIGENCIA INICIAL 13 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 24 de Septiembre de 2022
-----------------------------------	--	---

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO/CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 7772-99-8
---	---

CANTIDAD 10000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo
--------------------------	---------------------------------------

COMPOSICIÓN PORCENTUAL CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 28273999
--	---

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	NOMBRE DEL DESTINATARIO OCEANSIDE GLASSTILE MÉXICO S DE RL DE CV
---	--

DOMICILIO DEL DESTINATARIO COLINAS No. 11651, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22244	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PIGMENTOS PARA PRODUCTOS CERÁMICOS
--	---

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".
hblQD7uMGtT8KhC4jyt6N9O5WMTQixfEJ9orNLQjFhCvsLOJB3MD4adoXbk271RmnC4VjuFVsrff
l6yfmQNWwl4p7B32Kp6J++loGsAhq80RGJMe4VG8vYqZiMnRn1u9j2PfGGc4JEzEDsVX6q/BLx+
//05gKwR1KDTZvV02sNIPayMhF0qtF8Zqgh+nPpYZxUKf5/FldxqxQoiFNWao0/97lCtpEQRAX7B
uNctEwPwLjyGCF56nKYfBflAgLHqWAtWKXkKl607zSrp7xu+M38ajWredQW+pZyfMgYk1griFQ20
bXcqkSg55klo6p79O3dcfMO89K2/5cjyMzcYsQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000025 | Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos | 13/03/2022 18:38:55 | TAT1311209N6 | TODINI ATLANTICA SA DE CV | Cdi. de México - Materiales Peligrosos | JAMH/SIBJ/JCH | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTACIÓN | Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.